



RESOLUCIÓN N° 0403/18/05/23

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA”

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución N°. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la persona jurídica ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA identificada con NIT. 890.705905-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por la Secretaria de Gobierno de la Gobernación del Tolima Mediante Resolución Nro. 3001 del 18 de junio de 1984, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

RESOLUCIÓN N° 0403/18/05/23

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA “

Que mediante Resolución No. 1422 del 19 de julio de 2022 y sus modificatorias, la dirección de la Regional- Tolima otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA, con sede operativa en el municipio de Lérída del departamento del Tolima para operar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA

Que mediante oficio de fecha 30 de marzo de 2023 con Radicado No. 20235940000047392 el Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1422 del 19 de julio de 2022 en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Representante legal de la entidad el equipo interdisciplinario designado para licencia de funcionamiento del ICBF Regional Tolima realizó verificación documental y visita el día 15 de mayo de 2023 para determinar si reúne los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos por parte de la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA para la MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA a la cual consta en actas, oficios y correos electrónicos que hacen parte integral de presente acto administrativo.

Que una vez realizada la visita para la respectiva modalidad por el equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA reúnen la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia Bienal.

Que según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 – ARTICULO 13 Numeral 13.2. el cual señala:

“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.”

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.”

Que por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de CLASE BIENAL, por el término de DOS (02) AÑOS, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.2 de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, para desarrollar la Modalidad en la sede ubicada en el municipio de Lérída del Departamento del Tolima.



RESOLUCIÓN N° 0403/18/05/23

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA “

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL, por el término de DOS (02) AÑOS a la Entidad Denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA, identificada con NIT. 890.705905-6, con sede administrativa ubicada en la Mz26 Casa 32, Barrio Jordán segunda etapa en La Ciudad De Ibagué, Departamento Del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con la siguiente población a atender: “Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”. La capacidad instalada es de 50 cupos en cada una de las jornadas y sede operativa ubicada en la Calle 9 N° 7-11 Barrio Centro del Municipio de Lérída del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución, no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA**, en la sede operativa del municipio de Lérída del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA**, queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA**, en los términos establecidos en los artículos 67 siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



RESOLUCIÓN N° 0403/18/05/23

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA “

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 10 MAY 2023

MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACÓN

Directora Regional Tolima

Revisó: Duván Fernando Munévar Granados, Coordinador G. Jurídico

Revisó: María Camila Agudelo, Abogado, G. Jurídico

Proyectó: Adriana del Pilar Rondon, Abogado, G. Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), **ADRIANA DEL PILAR RONDON HERNANDEZ**, Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente a la señora **LUZ AYDA GOMEZ CHISCO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.28.815.282, Representante legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA**, con la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** el contenido de la Resolución No.0403 del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) **“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA , con la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA , Departamento del Tolima”**

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

En constancia firma la notificada.



ADRIANA DEL PILAR RONDON HERNANDEZ
Notificador



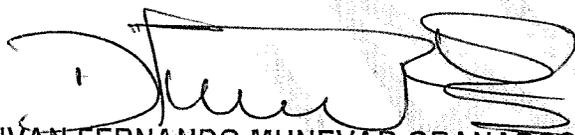
LUZ AYDA GOMEZ CHISCO
C:C No 28.815.282

Renuncio a timbrar

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente a la señora **LUZ AYDA GOMEZ CHISCO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 28.815.282, representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION CRISTIANA JOVENES DEL TOLIMA** el contenido de la Resolución No. 0403 del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) **“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA JOVENES DEL TOLIMA, Departamento del Tolima”**

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0403 del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador Grupo Jurídico